



Solicitud de Cambio de Ayudante en la Vivienda

Si usted **ya fue aprobado** para un ayudante en la vivienda (LIA por sus siglas en inglés) y está pidiendo permiso para cambiar al ayudante en la vivienda que está en la composición de su familia en este momento, complete la Sección I. Información Acerca del Nuevo Ayudante en la Vivienda y lea la Sección II. Información sobre los Ayudantes en la Vivienda y el Proceso de Aprobación del LIA.

Si **aún no ha sido aprobado** para tener un ayudante en la vivienda a través de una adaptación razonable, presente un formulario de Solicitud de Adaptación Razonable que puede encontrar en el sitio web de la Autoridad de Vivienda en la sección Formularios, Formularios de Necesidades Especiales, o solicitarlo al personal de la Autoridad de Vivienda.

SECCIÓN I. Información Acerca del Nuevo Ayudante en la Vivienda

Jefe de Familia: _____ ID del Inquilino: _____

Nombre del nuevo LIA: _____ Fecha de nacimiento: _____

Dirección actual del nuevo LIA: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____

Miembros de la familia del ayudante en la vivienda, si los hay, que vivirán en su unidad con su LIA.

Indique los nombres de los miembros de la familia del LIA y su relación con el LIA.

<u>Nombre</u>	<u>Relación con el LIA</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

¿Tiene el nuevo LIA algún parentesco con algún miembro de la familia del hogar asistido? Sí No

Si es Sí, descríballo: _____

SECCIÓN II. Información Acerca del Ayudante en la Vivienda (LIA) y el Proceso de Aprobación del LIA

Un LIA se define como una persona que reside con uno o más ancianos, casi ancianos o personas con discapacidad que

1. se ha determinado que es esencial para el cuidado y bienestar de la persona,
2. no está obligada a mantener a las personas, y
3. no viviría en la unidad si no fuera para prestar los servicios de apoyo necesarios.

No se puede aprobar a un LIA sólo por comodidad o compañía. Sus ingresos no se incluyen en los ingresos totales de la unidad familiar y no tienen derecho al voucher en caso de ruptura familiar.

Tenga en cuenta que las siguientes personas no son elegibles para la aprobación como LIA.

1. El cónyuge, pareja sentimental, pareja de vida, novia/novio o pareja de hecho, etc., de la persona que solicita el LIA,
2. Un miembro actual del hogar de la persona que solicita el LIA, excepto en circunstancias atenuantes y con la aprobación previa como ajuste razonable.
3. Una persona a la que el propietario no permita mudarse a su unidad.
4. Una persona que no esté autorizada por la Autoridad de Vivienda para mudarse a la unidad.
5. Una persona menor de 18 años.

Cuando se reciba su solicitud de cambio de LIA, se le proporcionarán los siguientes formularios para que los complete y presente a la Autoridad de Vivienda:

1. Acuerdo entre el jefe de familia y el ayudante en la vivienda (LIA) y la Autoridad de Vivienda del Condado de Santa Cruz

- a. Este formulario debe ser firmado por usted y su LIA, y luego aprobado por el personal de la Autoridad de Vivienda. Una copia de este Acuerdo se guarda en su archivo de la Autoridad de Vivienda.

2. Cambio en el Tamaño de la Familia/Hogar,

- a. Este formulario debe ser firmado por usted y su propietario actual o potencial.

3. Formulario de Consentimiento para la Verificación de Antecedentes Penales

- a. Se requerirá que el LIA proporcione documentación de identificación (identificación con foto y tarjeta de seguro social) y que pase por el proceso de investigación del HUD, incluyendo una verificación de antecedentes penales.

Se proporcionará al hogar un dormitorio adicional para el LIA y cualquier miembro de la familia que pueda residir con el LIA. Si el LIA tiene miembros de la familia adicionales que vivirán con ellos, sólo serán aprobados si su presencia en la unidad no crea hacinamiento. Los miembros de la familia del LIA elegibles se limitan al cónyuge del LIA, pareja de hecho registrada, o hijos biológicos.

Su voucher y el estándar de subsidio se ajustarán de la siguiente manera:

1. Si está buscando vivienda, su voucher se aumentará una vez que se apruebe su LIA.
2. Si actualmente reside en una unidad lo suficientemente grande como para proporcionar un dormitorio a la LIA sin transferirse a una unidad más grande, el voucher se ajustará el 1er día del mes después de que la LIA se agrega al voucher.
3. Si usted se está transfiriendo a una unidad más grande para poder proporcionar un dormitorio para su LIA, el tamaño de su voucher será ajustado una vez que el LIA haya sido agregado al hogar y el voucher haya sido transferido a una unidad más grande.
4. Si su LIA ya no reside en la unidad o deja de trabajar como su LIA, debe notificar a la Autoridad de Vivienda por escrito dentro de los 14 días calendario y el tamaño de su voucher y el estándar de subsidio se ajustarán según corresponda.

Nombre

Firma

Fecha

Si tiene alguna pregunta, contacte con el Centro de Información de la Autoridad de la Vivienda (831) 454-9455, de lunes a jueves de 8:00 a 16:30 horas. La oficina está cerrada los viernes